REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00067-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ALBERTO NICOLAS FIGUEROA SOLANO

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado ALBERTO NICOLAS FIGUEROA SOLANO, identificado con la C.C. No. 17.950.711, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro, CDT, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA del municipio de Fonseca (La Guajira), y BANCO DAVIVIENDA de San Juan del Cesar (La Guajira).*

SEGUNDO: *Ofíciese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA hasta cubrir la suma de* ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($58.719.636) M.L***

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez